



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA
PUBLICA**

COMPONENTE TRANSVERSAL

Versión 0
30 de enero de 2025





Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
MARCO NORMATIVO	4
DECLARACIÓN	4
1. OBJETIVO	9
2. ALCANCE.....	9
3. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA.....	9
3.1. PLANEACIÓN	9
3.2. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	12
3.3. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	23
3.4. REPORTES	25
3.5. FORMACIÓN.....	25
3.6. COMUNICACIÓN	25
3.7. AUDITORÍA Y MEJORA	25



INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Salud y Protección Social, comprometido con la Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y en el marco de la legislación vigente ha diseñado el Programa de Transparencia y Ética Pública, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022; la cual en su Artículo 31 establece que “cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad y siguiendo los lineamientos del decreto 1122 de 2024 de la Presidencia de la Republica.

Este programa busca responder a la necesidad de diseñar, adoptar, implementar y realizar seguimiento a estrategias y mecanismos en pro de la lucha contra la corrupción dentro del Ministerio de Salud y Protección Social en adelante Minsalud.

Lo anterior reconociendo la importancia de lograr una articulación efectiva de acciones de transparencia y acceso a la información pública, riesgos de corrupción, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación, rendición de cuentas, estado abierto, riesgos de corrupción, trámites, que garanticen un relacionamiento entre el Estado y la ciudadanía basado en la confianza y en el equilibrio entre las expectativas ciudadanas.

Es importante resaltar que la responsabilidad de elaborar, publicar e implementar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se articula con la responsabilidad que tienen las entidades del Estado de formular e implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública de acuerdo a las directrices emanadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica y será publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.





MARCO NORMATIVO

Ley 2195 de 2022: por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones. (artículo 31)

Decreto 1122 de 2024: por el cual se reglamenta el artículo [73](#) de la Ley [1474](#) de 2011, modificado por el artículo [31](#) de la Ley [2195](#) de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública

Decreto 1499 de 1997: Por medio del cual se modifica el Decreto [1083](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

DECLARACIÓN

La Alta Dirección del Ministerio de Salud y Protección Social, en pleno conocimiento de la importancia de implementar acciones de transparencia y lucha contra la corrupción en el desarrollo de su gestión, establece la adopción de su Programa de Transparencia y Ética Pública, como instrumento estratégico, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 2195 de 2022 y el decreto 1122 de 2024, y declaran su compromiso de implementar y cumplir con las políticas, procedimientos y códigos de conducta que lo conforman,

El presente Programa de Transparencia y Ética Pública se construye de manera participativa, involucrando a las diferentes áreas de la entidad, administrado y articulado por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y de la intervención de la ciudadanía y grupos de valor de la entidad, quienes tienen la posibilidad de consultar este documento para su análisis y plantear observaciones y/o recomendaciones, a fin de que lo establecido allí responda a sus necesidades y expectativas. Tenemos el firme compromiso de no tolerancia con la corrupción, el fortalecimiento de la confianza ciudadana con la entidad, el dialogo permanente, la rendición de cuentas y la publicidad de información en conformidad a la Ley 1712 de 2014.

El Ministerio de Salud y Protección Social, adopta las directrices dadas por la Presidencia de la República, para la formulación e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública, atendiendo los procesos propuestos en el Decreto 1122 de 2024, las cuales se describen a continuación:





LIDERAZGO: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los líderes de la Entidad para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente.

PLANIFICACIÓN: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en planeación institucional para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: definición de indicadores, estrategias de administración, conocimiento transversal de la organización.

APOYO: se refiere a acciones transversales que favorecen el correcto desarrollo de las diferentes actividades. Es un proceso general que contempla una amplia variedad de acciones interdisciplinarias: habilidades de comunicación, pedagógicas, servicios asistenciales, etc.

OPERACIÓN: se refiere a la ejecución de actividades operativas. Este proceso se centra en la implementación y requiere de acciones como: distribución y asignación de tareas, cumplimiento, trabajo en equipo.

EVALUACIÓN Y MEJORA: se refiere a la necesidad de contar con el apoyo de los expertos en auditoría de la Entidad para que, de conformidad con sus funciones y roles, se desarrollen las actividades necesarias para el respectivo componente. Contempla acciones como: obtención de evidencias, evaluación objetiva.”

El programa está estructurado a partir de dos componentes, un componente transversal y el otro programático, a continuación, se contextualiza cada uno

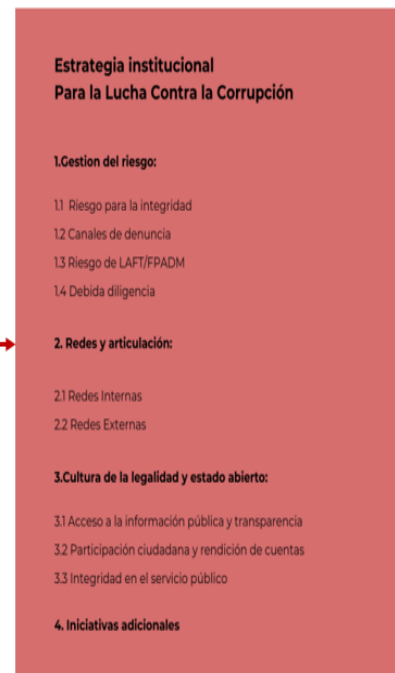
1. COMPONENTE TRANSVERSAL

El componente transversal recopila las acciones que garantizan la incorporación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en las dinámicas y cultura institucional. Son acciones relacionadas con los procesos de liderazgo, apoyo, planificación, evaluación y mejora que permiten la operación del componente programático. En esa medida, el estándar de estas acciones es único y, al momento de desarrollarlas, debe existir un pleno conocimiento de la estructura y funcionamiento de la Entidad. En total, son nueve (9) las acciones del componente transversal



2. COMPONENTE PROGRAMATICO

El componente programático también se denominará Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción. La Estrategia Institucional está asociada con el proceso de operación, que se describió en el capítulo de generalidades, y contempla diez (10) acciones estratégicas que se agrupan en cuatro temáticas:



PLATAFORMA ESTARTÉGICA INSTITUCIONAL

El Programa de Transparencia y Ética Pública, se vincula con la misión, visión, valores y principios institucionales, en este sentido, se expresan a continuación¹

¹ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública



Misión

El Ministerio de Salud y Protección Social es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de planificar, formular, organizar, coordinar, adoptar, dirigir, orientar, ejecutar y evaluar el sistema de salud y protección social, mediante la formulación de políticas de planes, planes, proyectos, la coordinación sectorial e intersectorial y la articulación, control y vigilancia de los actores de salud que permitan contar con un sistema nacional de salud de calidad, oportuno, accesible, universal, solidario, predictivo y preventivo, participativo, descentralizado e intercultural, obligatorio y sostenible en el tiempo, garantizando el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida a todas las personas que habitan el territorio colombiano.

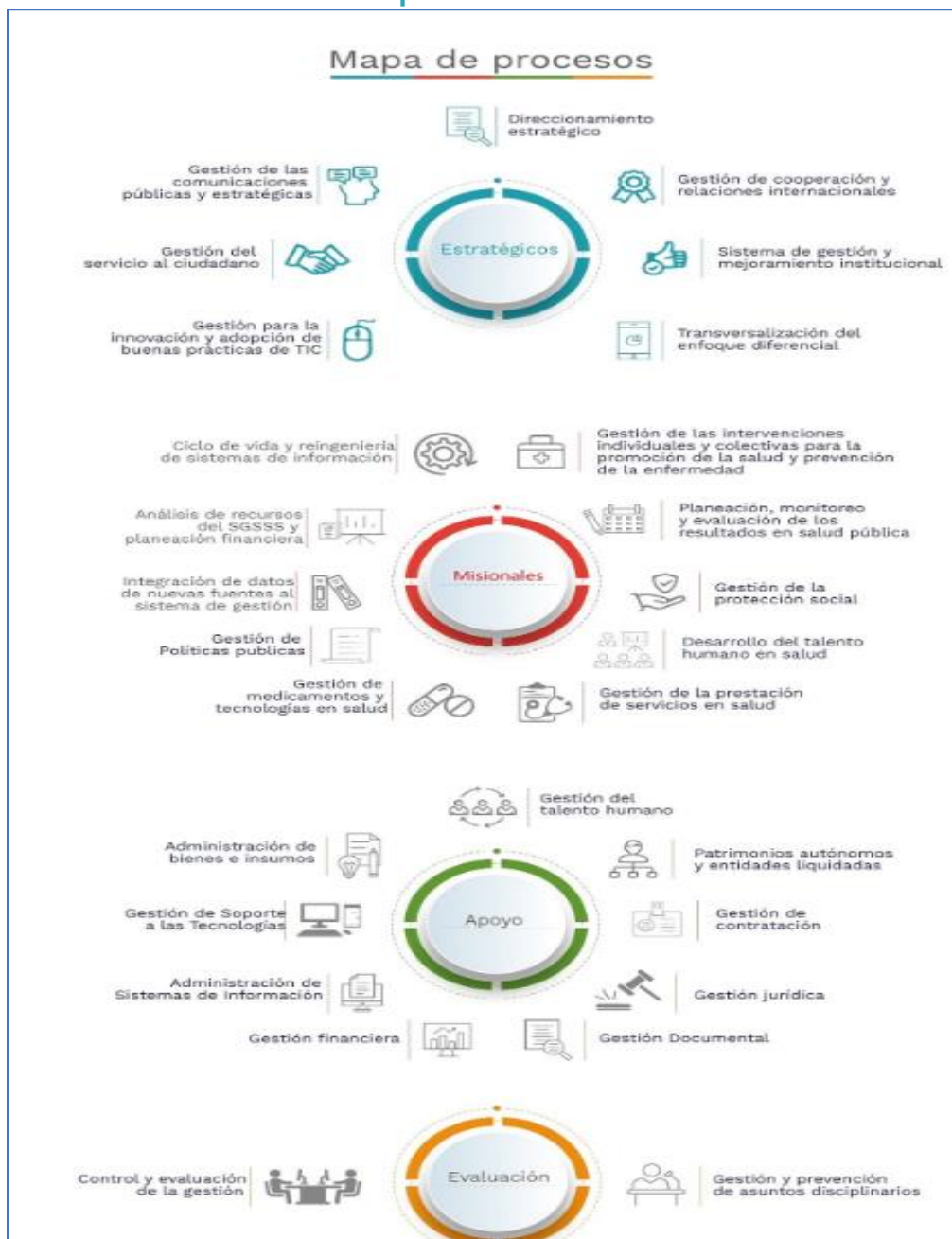
Visión

El Ministerio de Salud y Protección Social, será reconocido en el 2031 por los habitantes del territorio nacional, los actores del sistema y la comunidad internacional, como la entidad rectora en materia de salud, que garantizará el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida, mediante la consolidación de un sistema de salud, preventivo, predictivo, resolutivo, equitativo, solidario, universal, intercultural, accesible, sostenible, eficiente con criterios de calidad y oportunidad.

VALORES INSTITUCIONALES



Mapa de Procesos





1. OBJETIVO

Adoptar, implementar y realizar seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública en el Ministerio de Salud y Protección Social en aras de promover y fortalecer una cultura de legalidad basada en principios de transparencia, acceso a la información, lucha contra la corrupción, integridad, estado abierto, principios y valores del servicio público a partir de la generación de acciones que permitan un relacionamiento con la ciudadanía basado en la confianza y satisfacción de sus necesidades y expectativas.

2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Pública del Ministerio de Salud y protección Social, aplica para todos los servidores públicos, colaboradores y grupos de valor e interés, involucrados en el desarrollo de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y evaluación de la Entidad.

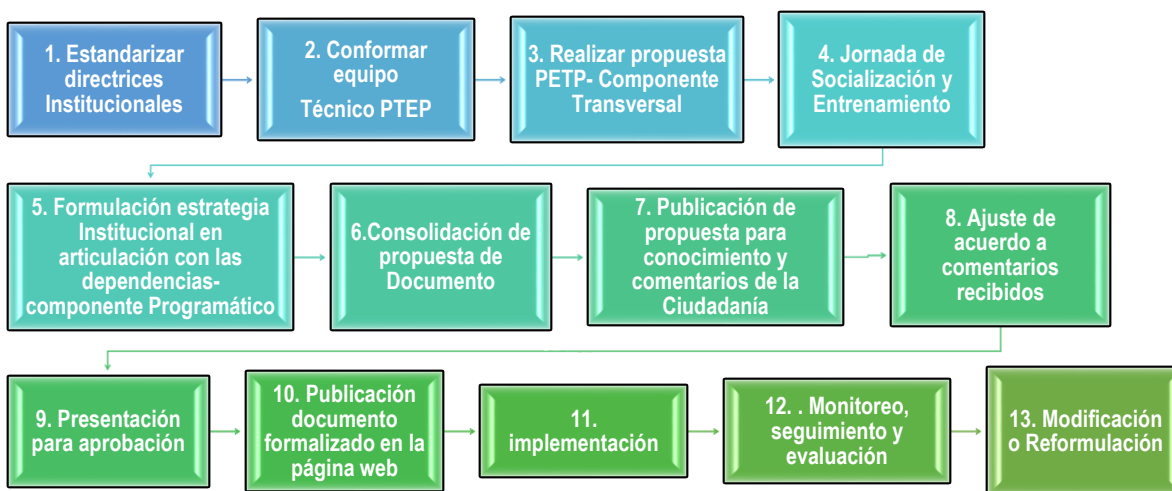
3. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

3.1. PLANEACIÓN

La planeación del Programa de Transparencia y ética Pública en el Ministerio de Salud y Protección Social en el Ministerio de Salud y Protección Social se realizará a partir de un ciclo de actividades las cuales se describen a continuación.



Ciclo de Actividades para la implementación del PTEP



Fuente: creación propia

1. Estandarizar directrices institucionales: La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y el Grupo Relación Estado Ciudadanía, realizan la revisión de los mecanismos y directrices utilizados para la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública y se realizarán ajustes de acuerdo con la necesidad y a las directrices recibidas por las entidades externas.
2. Conformar Equipo Técnico: Se presentará ante el comité directivo el contexto y alcance de la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública a nivel transversal, con la finalidad de que se designe el equipo técnico de acuerdo a las actividades estratégicas que contempla el programa y lideren mesas de trabajo con las dependencias

En esta fase se debe realizar la designación de responsabilidades en el liderazgo de cada una de las líneas estratégicas, para entrenamiento y formulación con las dependencias.
3. Realizar propuesta del PTEP, componente Transversal: La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales/Grupo de Desarrollo Organizacional y el Grupo Relación Estado Ciudadanía, realizan propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo a las directrices que enmarcan el componente transversal
4. Realizar jornadas de socialización y entrenamiento: El equipo técnico abordará jornada (s) de entrenamiento de acuerdo con contenido y competencia de cada acción estratégica contempladas en el Programa de Transparencia y Ética Pública con todas las dependencias de la entidad, así mismo, se socializará la propuesta con la finalidad de fortalecer en las mesas técnicas a realizar.



5. Formulación en articulación con las dependencias: a partir de la jornada de entrenamiento, se realizará mesas de trabajo con las dependencias, liderada por los responsables de cada categoría, con la finalidad de revisar las actividades contempladas en la propuesta y fortalecer.

Es necesario que cada líder remita la aprobación de las actividades de la dependencia a contemplar en cada línea estratégica al correo sig@minsalud.gov.co,

6. Consolidación de la propuesta: La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y el Grupo Relación Estado Ciudadanía, en articulación con el equipo técnico, realizarán la consolidación de la propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública, de acuerdo con las actividades programadas y aprobadas por las dependencias en cada una de las líneas estratégicas.
7. Publicación de propuesta de Programa de Transparencia y Ética Pública en la página Web: se realizará publicación de la propuesta del Programa de Transparencia y Ética Pública en la página web y se remitirá por los mecanismos establecidos para conocimiento, aportes y observaciones de la ciudadanía.
8. Ajuste de acuerdo con las observaciones: se realizará revisión de las observaciones y sugerencias y según la pertinencia, se realizará ajuste a la propuesta publicada en consideración de la Ciudadanía.
9. Presentación para aprobación: se presentará ante la línea estratégica para su revisión y aprobación.
10. Publicación de documento aprobado en página web: se realizará publicación del documento en atención a la Ley de Transparencia en la página web, en los tiempos establecidos
11. Implementación: Se realizará implementación de acuerdo a las actividades y metas contempladas en el componente programático
12. Monitoreo, seguimiento y Evaluación: Se realizará actividades de monitoreo y seguimiento de acuerdo a responsabilidades, mecanismos y tiempos establecidos
13. Modificación y reformulación: Se realiza ajuste de acuerdo con las necesidades presentadas al interior de la entidad y a los periodos establecidos para revisión y ajuste, se debe mantener registro de cada una de las versiones

3.2. ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública, en atención a las directrices dadas por la Secretaría de Transparencia, mediante el decreto 1122 de 2024, estará conformado por cuatro grandes pilares, los cuales tendrán componentes y acciones estratégicas, a continuación, se contextualiza cada uno de ellos



Por cada una de las acciones estratégicas, se establecerán actividades, metas, responsables y periodo de ejecución, que estarán contempladas en el componente programático.

A continuación, se contextualizará cada uno de los componentes y las acciones estratégicas.

1. Gestión de Riesgos

En esta categoría se propone la transformación conceptual de la gestión de riesgos para resaltar la integridad pública como un valor protegido contra fenómenos como la corrupción, en sus variantes como el soborno, el fraude y el conflicto de intereses, entre otras; y el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.



Además, se propende por el fortalecimiento de controles, en particular, un mejor tratamiento de denuncias y procesos de conocimiento de la contraparte (debida diligencia).

Esta categoría contempla cuatro acciones estratégicas, como se puede apreciar a continuación:

Acción Estratégica	Subcomponentes
Riesgo para la Integridad	Riesgos de corrupción (Fraude, Soborno y conflicto de Intereses)
Canales de Denuncia	NA
Riesgo Lavado de Activos- Financiación del Terrorismo LAFT / FPADM Financiación de la Proliferación de armas	NA
Debida Diligencia	NA

Acción Estratégica 1: Los riesgos para la integridad pública se definen a continuación:

- **CONFLICTO DE INTERESES:** en Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y se indica que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.
- **SOBORNO:** el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno trasnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.
- **CORRUPCIÓN:** se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.
- **FRAUDE:** cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.”²

Cada una de las tipologías de riesgos mencionadas anteriormente, debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

² Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

Acción Estratégica 2: Canales de Denuncia

Para la gestión de los riesgos a la integridad, además de los controles que se establezcan, es fundamental que las entidades cuenten con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. En esa medida, la gestión de los riesgos descritos en la acción estratégica 1 está, estrechamente, relacionada con la correcta operación de los canales de denuncia.

“La operación de un canal de denuncias debe contemplar, como mínimo, las siguientes etapas:

- **Recepción:** Recibidas de manera efectiva y registradas adecuadamente. Deben estar disponibles los canales de denuncia para su recepción (teléfono, correo electrónico, formulario en línea, entre otros).
- **Evaluación:** Las denuncias deben ser evaluadas inicialmente para determinar su credibilidad y gravedad. Esto implica la revisión de la información proporcionada y la asignación de recursos para su investigación si es necesario.
- **Investigación:** Si una denuncia se considera válida y grave, se inicia una investigación interna. Esto puede incluir entrevistas, revisión de documentos y la recopilación de pruebas. La investigación no debería interferir directa o indirectamente con las investigaciones judiciales.
- **Acciones Correctivas:** Con base en los resultados de la investigación, la organización debe tomar medidas adecuadas para abordar la denuncia. Esto puede incluir medidas disciplinarias, corrección de problemas o cambios en las políticas y procedimientos.
- **Seguimiento y comunicación:** Mantener a los denunciantes informados sobre el progreso de la denuncia y las acciones tomadas.
- **Registro y documentación:** Es esencial llevar un registro completo y seguro de todas las denuncias, investigaciones y acciones tomadas como parte del proceso.”³

Con relación a **canales de denuncia**, el Ministerio de Salud y Protección Social, formulará actividades en el marco de lo expresado en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, inciso d), se expresa que los canales de denuncia se deben administrar de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

³ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública



Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.

(Inciso derogado por el art. 237, del Decreto 019 de 2012.)

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.

Acción estratégica 3: Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM.

“La administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) tiene como objetivo prevenir que las entidades y organismos del estado sean utilizados en forma directa o indirecta como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

En esa medida, se deben adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión y que se ajusten a su tamaño, funciones y actividad económica, es importante considerar las siguientes definiciones, que ayudarán a la gestión del riesgo: “⁴

“LAVADO DE ACTIVOS: se refiere a aquellas actividades encaminadas a dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícitos. En el marco normativo colombiano, en el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015, el lavado de activos se refiere a quien:

adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, Financiación del Terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes

⁴ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (...).⁵

El lavado de activos se realiza a lo largo de tres etapas, es necesario identificarlas y conocerlas para encontrar el punto de intervención o de prevención:

Colocación: Es la disposición física del dinero, en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavado de dinero introduce sus fondos ilegales en actividades legales o aparentemente legales, a través de cualquier sector de la economía nacional o internacional.

Ocultamiento: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

Integración: Es dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: en el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, la financiación del terrorismo se refiere a quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, de armas biológicas, químicas y nucleares, entre otros. El riesgo de LAFT/FPADM debe ser gestionado por la entidad en el marco de los lineamientos que se impartan en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo de la Secretaría de Transparencia, en su última versión.

⁵ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

“Acción estratégica 4: Debida diligencia.

Los procesos de conocimiento de la contraparte son fundamentales para gestionar adecuadamente el riesgo de LAFT/FPADM, por esa razón, la debida diligencia se asocia con la acción estratégica 3. En esa medida, las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades. También, en aquellos casos en los que la entidad capta recursos, es fundamental el conocimiento del cliente o usuario.

En los procesos de conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el entorno o contexto interno y externo, en el que se localice la entidad, deberá tenerse en cuenta:

- Conservar, por lo menos cinco (5) años, con actualización periódica anual, los soportes de la verificación y conocimiento de la contraparte, que permitan la identificación hasta de los beneficiarios finales.
- Esta debida diligencia se puede realizar de forma presencial o virtual, a través de canales digitales o electrónicos, que garanticen la efectividad en la verificación de la identificación del tercero.
- La debida diligencia de las personas jurídicas deberá permitir la identificación del beneficiario final, esto es, los accionistas y asociados que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 5% del capital social o aporte del potencial cliente. Para este punto, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 631-5 y 631-6 y la Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 000164 de diciembre 27 de 2021. También se tendrán presentes los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.
 - Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), definidas en el Decreto 1081 de 2015, el proceso de conocimiento debe ser más riguroso, particularmente, en el momento de vinculación
 - En cuanto a los directivos y ejecutivos de la contraparte, cuando no se consideran PEP y tengan poder de decisión en temas presupuestales, económicos, de contratación, disciplinar, administración de talento humano, se debe conocer en detalle su participación en emprendimientos privados, y mantener esta información actualizada.
 - Respecto de otros funcionarios, contratistas y proveedores, la entidad debe verificar los antecedentes de sus funcionarios, contratistas y proveedores, antes de su vinculación, y garantizar que mantengan actualizados sus datos en las plataformas definidas por la ley y en las internas de la entidad.
- Si la entidad realiza algún recaudo de dineros del público, por concepto de prestación de servicios o algún producto, se debe determinar el monto máximo de efectivo que puede mantenerse al interior de la entidad por tipo de cliente o usuario. Sin embargo, se invita a propender por el uso de medios de pago digitales.

- Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas mediante el empleo de herramientas tecnológicas. Si se analiza una operación inusual o sospechosa, se deben conservar los soportes físicos que probaron dicha calificación, que deben tener el nivel de seguridad para permitir su consulta solo por quienes estén autorizados.” “Respecto de la definición de una operación inusual o sospechosa, se debe acudir a lo señalado por la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF.
- Listar las señales de alerta, entendidas como los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás informaciones relacionadas con los factores de riesgo y las operaciones, que la entidad determine como relevante, a partir de las cuales se puede inferir, oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que está al margen de lo que la entidad ha determinado como normal, de conformidad con los instrumentos de gestión del riesgo de LAFT/FPADM que haya determinado.
- Se debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con sus características particulares, asegurando que las variables de análisis definidas garanticen la consecución de las características de homogeneidad al interior de los segmentos, y heterogeneidad entre ellos. Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, las entidades deben contemplar como variables, entre otras, la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente. Lo anterior, según la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública en su última versión

2. Redes y Articulación

Esta categoría contempla dos acciones estratégicas, como se puede apreciar a continuación:

Acción Estratégica	Subcomponentes
Redes Internas (intrainstitucional)	Intercambio de información entre dependencias Redes de Aprendizaje
Redes Externas (interinstitucional)	Instancias de coordinación (SNRdC, Red Anticorrupción) Observatorios e intercambio interinstitucional

Acción estratégica 1: Redes internas

“La articulación interna implica la existencia de canales para el intercambio de información entre los diferentes grupos, áreas o dependencias que conforman la Entidad. Un intercambio de datos fluido entre los actores internos fortalece las dinámicas de las demás acciones estratégicas del Programa,



en la medida que hay información de mayor calidad para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe proponer por la creación y el funcionamiento de comunidades internas en las que se dialogue, intercambie información y trabaje de forma articulada en el desarrollo de las acciones estratégicas. También, se debe garantizar que, en las instancias de decisión colectiva ya existentes, como los comités de gestión, comités de control, juntas directivas, órganos de asesoría, etc., las acciones estratégicas del Programa hagan parte de sus discusiones, se vigilen y acompañe su implementación.

Acción estratégica 2: Redes externas

Además de la articulación interna, las Entidades deben integrarse con otras Entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un diálogo sobre la transparencia y ética pública. En la ley existen sistemas de coordinación interinstitucional en los que se recomienda una participación, sin perjuicio de la iniciativa y capacidad asociativa de las entidades públicas para crear o vincularse a nuevas instancias que faciliten el desarrollo de las acciones estratégicas del Programa. También, respecto del intercambio de la información, en el marco de la construcción de redes externas, la entidad debe propender por la interoperabilidad de sus datos.”⁶

3. Cultura de Integridad y Estado Abierto

El gobierno abierto se define como un modelo de gestión gubernamental que busca promover la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración entre el gobierno y el público. El gobierno colombiano ha adoptado varias iniciativas para promover el gobierno abierto.

A través de los principios del modelo de Estado Abierto, se busca dar mayor alcance a las normas sobre acceso a la información pública, mecanismos de participación ciudadana y el Código de Integridad adoptando por la Ley 2016 de 2020. El desarrollo de un modelo de Estado Abierto permitirá a las entidades fortalecer su relacionamiento con las ciudadanías y hacer transparente su gestión institucional, facilitando y promoviendo el control social, a través de escenarios de diálogo y corresponsabilidad, con plenas garantías de acceso a la información pública

En este pilar se establecen los siguientes componentes y subcomponentes

⁶ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

Acciones Estratégicas	Subcomponentes
Acceso a la Información Pública y Transparencia	Transparencia Activa Transparencia Pasiva Accesibilidad
Integridad en el Servicio Público	Código de Integridad Cumplimiento
Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas	Control Social Eficiente Rendición de Cuentas Participación Ciudadana

Para la formulación de actividades e implementación de esta categoría, es importante tener claridad en los siguientes conceptos:

No se puede confiar en lo que no se conoce. Sin transparencia no se puede confiar en las instituciones públicas. Sin embargo, siendo la transparencia necesaria, no es suficiente. La ciudadanía necesita mucho más, una buena administración, entendida como una institución que respete sus derechos, actúe de forma rápida y eficiente, sea transparente y rinda cuentas de su gestión, genere espacios de participación ciudadana y dialogo social para el control social.



Fuente: Función Pública - Hemeroteca

Acción estratégica 1. Acceso a la información pública y transparencia.

“En el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, la entidad debe garantizar que se cumplan las disposiciones legales de acceso a la información pública. En esa medida, debe desarrollar los instrumentos internos que garantizan los postulados de la Ley 1712 de 2014 y las normas complementarias que se han expedido para reglamentarla.



Además, en el marco de la política de Estado Abierto, en esta acción estratégica deben contemplarse instrumentos para promover la transparencia institucional.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: es aquel, según el cual, la Entidad debe proporcionar y facilitar el acceso a la información pública en los términos más amplios posibles a través de los medios y procedimientos que, para este efecto, ha establecido la ley. Es en el marco del principio de transparencia que se desarrolla el derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y, a su vez, un instrumento garante de otros derechos. Su importancia radica en que permite a las personas proteger otros derechos y salvaguardar los bienes jurídicos fundamentales para la construcción de sus planes de vida.

El acceso a la información mejora la participación ciudadana y el control social, incrementa la confianza institucional, inhibe y disuade las malas prácticas, y fortalece los procesos de rendición de cuentas. Adicionalmente, es la primera herramienta de lucha contra la corrupción que tienen personas y entidades. Mediante el Programa de Transparencia y Ética Pública las entidades deben desarrollar el principio de transparencia, como garantía del derecho de acceso a la información pública. Este principio se desarrolla a través de la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información y la accesibilidad.

TRANSPARENCIA ACTIVA: implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos. Los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 deben publicar una información mínima en los sitios web oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma ley en su artículo 9 y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es importante recordar que la garantía del derecho de acceso a la información pública requiere que las entidades vayan más allá de la publicidad de la información mínima obligatoria, y determinen en su accionar cotidiano, qué otra información es útil para los ciudadanos. También hace referencia a todas aquellas actividades que desde la administración se generan para que el ciudadano con el acceso a la información tome mejores decisiones, controle la actuación de las entidades públicas, participe en la gestión de lo público y se garanticen otros derechos.

En esa medida, se recomienda incluir actividades encaminadas a mejorar la calidad de la información (contenido, forma y la satisfacción de las necesidades del usuario de la información) con la que cuenta la entidad y la que entrega al ciudadano. Lo anterior se relaciona con la necesidad de articular sistemas de información, actualización y verificación de datos, y demás actividades que permitan garantizar altos estándares en la información. En particular, respecto de la contratación estatal, en el marco de esta acción estratégica, las entidades deben definir un instrumento de transparencia activa relacionada con los contratos y convenios celebrados para garantizar que se cumpla con el principio de publicidad en SECOP II y que los expedientes contractuales estén siempre actualizados, completos y que la información disponible sea veraz y accesible.

TRANSPARENCIA PASIVA: La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley. Al respecto, se debe tener en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de





información, en particular, respecto de la gratuidad, el contenido y la oportunidad para atender estas solicitudes.

ACCESIBILIDAD: Para facilitar que poblaciones específicas accedan a la información que las afecte, la ley estableció el criterio diferencial de accesibilidad a información pública. Para el efecto, las entidades deberán implementar acciones tendientes a:

- Divulgar la información en formatos alternativos comprensibles. Es decir, que la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública, permita su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad.
- Adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad. Implementar los lineamientos de accesibilidad a espacios físicos para personas con discapacidad.
- Identificar acciones para responder a solicitud de las autoridades de las comunidades, para divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas de los grupos étnicos y culturales del país.”⁷

Acción estratégica 2. Participación ciudadana y rendición de cuentas.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que a su vez desarrolla diferentes disposiciones legales, existen dimensiones y políticas que desarrollan el modelo de relacionamiento Estado-ciudadano y los procesos de rendición de cuentas, en particular, la dimensión de Gestión con valores para resultados, que incluye las políticas de servicio al ciudadano y participación ciudadana en la gestión pública, entre otras.

El Ministerio de Salud y protección Social en la medida que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, adoptará e implementará diferentes instrumentos para cumplir con la regulación existente sobre participación ciudadana y rendición de cuentas, en el marco de los sistemas, leyes y reglamentos que se han expedido y que se recopilan en la MIPG, en concordancia con las disposiciones específicas que se generen para enfocarla en temas de transparencia y ética pública.

Ante lo anterior, es importante tener claridad que el proceso de rendición de cuentas de las entidades debe cumplir con tres elementos centrales, que permitan garantizar la responsabilidad pública de las autoridades y el derecho ciudadano a participar y vigilar la gestión.

⁷ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública



Acción estratégica 3. Integridad en el servicio público.

Atendiendo a lo dispuesto respecto del Sistema Nacional de Integridad, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, las Entidades definirán o recopilarán los instrumentos creados o que se creen para cumplir con las disposiciones normativas de la Ley 2016 de 2020, en particular, lo que tiene que ver con el Código de integridad en el servicio público, que será un instrumento obligatorio para este programa.

4. Iniciativas Adicionales

“Según el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en los Programas de Transparencia y Ética Pública, las entidades podrán incluir cualquier iniciativa adicional que, considerando sus particularidades, contribuya a los objetivos y propósito del Programa, esto es, a promover la transparencia y a alcanzar una gestión ética de los asuntos públicos.

En esa medida, cualquier buena práctica o iniciativa que se identifique y que no se adecue a ninguna de las otras tres temáticas o nueve acciones estratégicas descritas anteriormente, se incorporará dentro de la sección de iniciativas adicionales y se describirán los instrumentos que desarrollan esa acción.

Considerando que el Programa de Transparencia y Ética Pública es un programa de cumplimiento, se pueden contemplar acciones relacionadas con otros componentes del MIPG que no se hayan relacionado hasta ahora o con políticas de los sistemas de calidad que se quieran incorporar a esta metodología”⁸

3.3. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las responsabilidades enmarcadas en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública estarán articuladas con las líneas de defensa institucional, como se aprecia a continuación

⁸ Presidencia de la República de Colombia, Decreto 1122 de 2024- Anexo Técnico Programa de Transparencia y Ética Pública

ROL	RESPONSABLE	LINEA DE DEFENSA
Supervisión	Instancia Directiva de mayor rango el Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Línea Estratégica
Ejecución y Monitoreo	Líderes de los procesos y sus equipos	Primera Línea
Administración	Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales en articulación con el equipo Técnico	Segunda Línea
Seguimeinto y Evaluación	Oficina de Control Interno	Tercera Línea

La Supervisión la realiza la línea estratégica, quienes, mediante la información de resultados emitida por la segunda y tercera línea de defensa, analizará y tomará acciones asertivas y oportunas

La administración del Programa de Transparencia y Ética Pública en el Ministerio de Salud y Protección Social estará a cargo de la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales, quien actuará como articulador entre el equipo técnico y demás dependencias de la entidad.

El equipo técnico, estará conformado por las siguientes dependencias:

	Dependencia
1	Oficina Asesora de Planeación – Grupo de Desarrollo Organizacional.
2	Secretaría General – Grupo de Relación Estado Ciudadano.
3	Subdirección Administrativa – Grupo gestor de canales y peticiones ciudadanas.
4	Subdirección de Gestión de Talento Humano
5	Oficina de Control Interno

El monitoreo estará a cargo de los líderes de procesos y equipos de trabajo, quienes deberán permanentemente realizar monitoreo al cumplimiento de las actividades y metas contempladas en el componente programático. La Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales como segunda línea de defensa emitirá alertas de posibles incumplimientos e inoportunidad de reportes.

El seguimiento y evaluación se realiza por parte de la Oficina de Control Interno, como tercera línea de defensa, de acuerdo a programación establecida, quienes validaran la pertinencia de los reportes y las evidencias suministradas por las dependencias y realizará auditorías e informes de seguimiento y emitirá alertas a la línea estratégica sobre resultados e incumplimientos.



3.4. REPORTES

Los reportes de seguimiento estarán a cargo de los responsables de las actividades (Primera Línea) de acuerdo a la periodicidad establecida y en el mecanismo destinado para este fin.

3.5. FORMACIÓN

Se realizará jornadas de socialización y entrenamiento, organizadas por el equipo técnico y de acuerdo a las responsabilidades de cada categoría, así mismo, se realizará acompañamiento y asesoría permanente a las dependencias.

En el marco de lucha contra la corrupción se contemplará capacitaciones en coordinación con el Plan Institucional de Capacitación Institucional

3.6. COMUNICACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública, se colocará en su primera fase de propuesta, en consideración de la ciudadanía, así mismo, se abordarán diferentes grupos de valor para su conocimiento y observaciones.

Luego de ser aprobado y formalizado estará publicado en la página web, de acuerdo a las directrices dadas a partir de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la resolución 1519 de 2020

También se dispondrá en la intranet para conocimiento de los funcionarios y colaboradores del Ministerio de Salud y Protección Social

3.7. AUDITORÍA Y MEJORA

El seguimiento y evaluación estarán a cargo de la Oficina de Control Interno (tercera Línea), de acuerdo a la programación y auditorías realizadas, a partir de este seguimiento se realizará informe que será publicado en la página web y así mismo se llevarán resultados y alertas desde la evaluación al Comité Institucional de Control Interno